

RESOLUCION M.D.P. 73/22
Buenos Aires, 15 de febrero de 2022
B.O.: 16/2/22
Vigencia: 16/2/22

Micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs). Proyecto de fomento y fortalecimiento de herramientas de acceso al crédito MiPyME. [Res. M.D.P. 684/21](#). Su modificación.

Art. 1 – Sustitúyese el art. 3 de la Res. M.D.P. 684, de fecha 22 de octubre de 2021, por el siguiente:

“Artículo 3 – La Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los emprendedores articulará con los distintos actores que intervienen en el sistema crediticio de todo el territorio nacional y con los Gobiernos de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y arbitrará los medios a fin de elevar al Comité Ejecutivo del Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP) una propuesta para la suscripción de un acuerdo de conformidad con los modelos de convenio que se consignan a continuación, que forman parte integrante de la presente medida:

- a) Anexo I (IF-2021-101126089-APN-DNFP#MDP) destinado a fortalecer el otorgamiento de garantías a las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs).
- b) Anexo II (IF-2021-93370028-APN-DNFP#MDP) destinado a facilitar el otorgamiento de créditos a través de entidades de financiamiento a las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs).
- c) Anexo III (IF-2022-13320716-APN-SSFYCP#MDP) destinado a facilitar el otorgamiento de microcréditos a través de entidades de financiamiento a las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs).
- d) Anexo IV (IF-2022-13320694-APN-SSFYCP#MDP) destinado a facilitar el otorgamiento de operaciones de leasing a las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs).
- e) Anexo V (IF-2022-14306834-APN-SSFYCP#MDP) destinado a la constitución de un Fondo de Afectación Específica para facilitar el otorgamiento de herramientas de financiamiento a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs) radicadas o que realicen actividades productivas en la región.
- f) Anexo VI (IF-2022-13320651-APN-SSFYCP#MDP) destinado a fortalecer el otorgamiento de beneficios financieros directos por parte de las provincias.

La Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los emprendedores se encuentra facultada para adecuar los modelos aprobados por la presente a las necesidades de cada caso particular siempre que ello no implique la alteración de los elementos esenciales de cada uno de ellos”.

Art. 2 – Sustitúyese el art. 4 de la Res. M.D.P. 684, de fecha 22 de octubre de 2021, por el siguiente:

“Artículo 4 – El gasto que demande la implementación del proyecto será afrontado con los recursos del Fondo nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP) y estará sujeto a la disponibilidad de cupo que determinen la autoridad de aplicación y el Comité Ejecutivo de dicho Fondo. Las operatorias delimitadas en los Anexos II, III y IV de la presente será implementada en un todo de acuerdo con lo establecido en la Res. M.D.P. 641, de fecha 19 de noviembre de 2020”.

Art. 3 – Incorpóranse como Anexos III, IV, V y VI de la Res. M.D.P. 684, de fecha 22 de octubre de 2021, los Anexos I (IF-2022-13320716-APN-SSFYCP#MDP), II (IF-2022-13320694-APN-SSFYCP#MDP), III (IF-2022-14306834-APN-SSFYCP#MDP) y IV (IF-2022-13320651-APN-SSFYCP#MDP), respectivamente, que integran la presente medida.

Art. 4 – La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5 – De forma.

[ANEXO I - Anexo III - Modelo de carta oferta entre BFSa y Banco de la Provincia de XXXXXXXXXXXXX para la línea de fondeo](#)

[ANEXO II - Anexo IV - Modelo de carta oferta entre BFSa y la entidad para la línea de fondeo. Prestamo directo a entidad dadora de leasing](#)

[ANEXO III - Anexo V - Convenio de constitución del fondo de afectación específica “FONDEP - FAE acceso al crédito provincia de XXXXXX”](#)

[ANEXO IV - Anexo VI - Convenio de préstamo del FONDEP a la \(provincia de .../G.C.B.A.\)](#)